

**MAT. APRUEBA CONTRATO DE CONSULTORÍA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PROCESO
DE CONSULTA INDÍGENA PARA LA
ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR
INTERCOMUNAL DEL BORDE COSTERO DE LA
REGIÓN DE ANTOFAGASTA Y DESIGNA
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y
CONTRAPARTE TÉCNICA.**

ANTOFAGASTA 10 AGO 2026

RESOLUCION EXENTA Nº 344,

VISTO:

1. Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. Nº 1/19.653 del 2000;

2. La Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

3. La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

4. El D.L. Nº 1.305 (V. y U.) de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

5. La Ley Nº 21.796 que aprueba el presupuesto sector público del año 2026;

6. Ley Nº 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones y el Decreto Supremo Nº 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento ésta.

7. El Convenio Nº 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, adoptado en Ginebra el 27 de junio de 1989, promulgado mediante Decreto Supremo Nº 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, y publicado en el Diario Oficial con fecha 14 de octubre de 2008.

8. La Resolución Exenta SEREMI (SELICO) Nº 203, de fecha 01 de junio de 2026, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas de la licitación pública ID 649-3-LP26 denominada "Consultoría para el Desarrollo Integral del Proceso de Consulta Indígena para la Actualización del Plan Regulador Intercomunal del Borde Costero de la Región de Antofagasta".,

9. La Resolución Exenta SEREMI (SELICO) Nº 332, de fecha 20 de julio de 2026, que adjudicó la referida licitación a la empresa Ágoras Profesionales Limitada, RUT Nº 76.815.072-9;

10. El contrato de prestación de servicios de consultoría suscrito con fecha 29 de julio de 2026 entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta y la empresa Ágoras Profesionales Limitada;

11. El Memorándum Nº 110, de fecha 01 de agosto de 2026, de la Encargada de la Sección Administración y Finanzas, mediante el cual remite el contrato debidamente firmado y solicita la dictación del acto administrativo que lo apruebe.

12. La Resolución Exenta N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

13. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo,

14. El Decreto Supremo N° 48, de fecha 25 de marzo de 2026, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta;

CONSIDERE

R A N D O:

1. Que, mediante Resolución Exenta SEREMI (SÉLICO) N° 203, de fecha 01 de junio de 2026, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas y se dispuso el llamado a licitación pública ID 649-3-LP26 para la contratación del servicio denominado "Consultoría para el Desarrollo Integral del Proceso de Consulta Indígena para la Actualización del Plan Regulador Intercomunal del Borde Costero de la Región de Antofagasta"

2. Que, mediante Resolución Exenta SEREMI (SÉLICO) N° 332, de fecha 20 de julio de 2026, se adjudicó la referida licitación pública a la empresa ÁGORAS PROFESIONALES LIMITADA, RUT N° 76.815.072-9.

3. Que, con fecha 29 de julio de 2026, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta suscribió contrato con la empresa ÁGORAS PROFESIONALES LIMITADA, para la prestación del servicio de "Consultoría para el Desarrollo Integral del Proceso de Consulta Indígena para la Actualización del Plan Regulador Intercomunal del Borde Costero de la Región de Antofagasta".

4. Que, mediante Memorándum N° 110, de fecha 01 de agosto de 2026, la Encargada de la Sección Administración y Finanzas remitió a la Sección Jurídica el contrato debidamente suscrito por las partes, solicitando la elaboración de la resolución que aprueba el referido instrumento contractual. Asimismo, solicitó la designación del Administrador del Contrato y de la Contraparte Técnica.

5. Que, para otorgar plena eficacia al contrato suscrito entre esta Secretaría Regional Ministerial y la empresa ÁGORAS PROFESIONALES LIMITADA, resulta necesario aprobarlo mediante el correspondiente acto administrativo, por lo que dicto lo siguiente:

RESUELVO:

I.- APRUÉBASE el contrato de prestación de servicios denominado "CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL DEL BORDE COSTERO DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA", suscrito con fecha 29 de julio de 2026 entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, representada por su Secretario Regional Ministerial don JORGE RICHARD OLIVARES PUENTES, y la empresa ÁGORAS PROFESIONALES LIMITADA, RUT N° 76.815.072-9, representada legalmente por don RICARDO ALEJANDRO CHANCEREL GONZÁLEZ, cuyo tenor es el siguiente:

Antofagasta a 29 de julio de 2026 entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE ANTOFAGASTA**, Institución de Derecho Público, RUT N°61.930.500-0, representada en este acto por su Secretario Regional Ministerial don **JORGE RICHARD OLIVARES PUENTES**, RUT N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos, en Díaz Gana N°1071 de la ciudad de Antofagasta y; por la otra, la empresa **ÁGORAS PROFESIONALES LIMITADA**, RUT 76.815.072-9, representada legalmente por don **RICARDO ALEJANDRO**

CHANCEREL GONZÁLEZ, RUT N° [REDACTED], domiciliado para estos efectos en calle [REDACTED]; quienes convienen lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES PREVIOS.

El llamado a licitación pública para la contratación del servicio de consultoría para el desarrollo integral del proceso de Consulta Indígena para la actualización Plan Regulador Intercomunal del Bordo Costero Región de Antofagasta para la SEREMI MINVU Antofagasta, que cuenta con ID 649-3-LP26 y que fuera efectuado mediante Resolución Exenta N°203 del 01 de junio de 2026, adjudicada mediante Resolución Exenta N°332, de fecha 20 de julio de 2026, a la empresa **ÁGORAS PROFESIONALES LIMITADA**, ya individualizada en acápite precedente.

SEGUNDA: OBJETO

En virtud del presente instrumento don **RICARDO ALEJANDRO CHANCEREL GONZÁLEZ**, RUT N° [REDACTED] en representación de la empresa **ÁGORAS PROFESIONALES LIMITADA**, RUT 76.815.072-9, se compromete a prestar íntegramente, en los términos del presente contrato y las bases técnicas y administrativas aprobadas por Resolución Exenta N°203/2026, el servicio de consultoría para el desarrollo integral del proceso de Consulta Indígena para la actualización Plan Regulador Intercomunal del Bordo Costero Región de Antofagasta, cumpliendo cabalmente las obligaciones asumidas.

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO

El monto del contrato asciende a la suma de **\$165.000.000-**, (ciento sesenta y cinco millones de pesos chilenos) e incluye cualquier otro gasto asociado a la oferta.

La SEREMI pagará la prestación de servicios en 6 cuotas, mediante transferencia electrónica o documento bancario, dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura o boleta de honorarios, previa visación de ésta por parte del administrador del contrato o quien le subroge o reemplace y declaración de conformidad del servicio contratado, emitida por la contraparte técnica de la SEREMI, conforme dispone el punto 1.25 de las bases administrativas aprobadas mediante en la Resolución Exenta N°203/2026.

CUARTA: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para efectos de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, la Empresa entregó Certificado de Fianza, nominativo, no endosable, a la vista e irrevocable N°W7949-023285 de fecha 24 de julio de 2026, por una suma ascendente a \$8.250.000 (ocho millones doscientos cincuenta mil pesos) correspondiente al 5% del valor total del contrato, a nombre de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Antofagasta, RUT N°61.930.500-0, con vencimiento el día 29 de febrero de 2028 y que incluye la siguiente glosa: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de trabajadores de la Licitación Pública ID649-3-LP29"

QUINTA: DURACIÓN.

La vigencia del contrato se computará a partir de la notificación de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato cuyo plazo de ejecución será el plazo de 390 días corridos, conforme dispone el punto 1.15.2 "duración del contrato" de las presentes bases de licitación aprobadas mediante en la Resolución Exenta N°203/2026.

SEXTA: AMPLIACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato podrá ampliarse una o más veces, mientras éste se encuentre vigente, hasta por un máximo del 30% del plazo inicial del contrato. Cualquier modificación se sujetará al mismo trámite de aprobación del contrato original.

En casos debidamente calificados y en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, el Administrador del Contrato, podrá solicitar al Secretario Regional Ministerial, suspender temporalmente el cómputo de los plazos, lo que se traducirá en una reprogramación de las fechas de etapas y entregas posteriores, mediante dictación de acto administrativo.

Lo anterior conforme dispone el punto 1.15.3 y 1.15.4 "ampliación del contrato" "suspensión computo plazo" de las presentes bases de licitación ya citadas.

SÉPTIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Las causales de término anticipado del contrato se encuentran contenidas en el artículo 13 de la Ley 19.886, además de las situaciones expresamente establecidas en el punto 1.27.1 de las bases administrativas aprobadas mediante en la Resolución Exenta N°203/2026. Para proceder con el término anticipado deberá aplicarse el procedimiento establecido en el punto 1.27.2 de las bases administrativas ya indicadas.

OCTAVA: MULTAS.

Las infracciones al contrato o el incumplimiento de las obligaciones contraídas o negligencias de los mismos, la Seremi podrá aplicar multas si el contratista incurre en las causales establecidas en el punto 1.26.1 de las bases administrativas aprobadas mediante en la Resolución Exenta N°203/2026. Para proceder a su aplicación deberá aplicarse el procedimiento establecido en el punto 1.26.2 de las bases administrativas ya indicadas.

NOVENA: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMA: CONSIDERACIONES GENERALES

El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Se hace presente que en todo lo no contemplado en el presente instrumento se regirá bases administrativas aprobadas mediante la Resolución Exenta N°203, de fecha 1 de junio de 2026.

DECIMAPRIMERA: PERSONERÍAS

La personería de don **JORGE RICHARD OLIVARES PUENTES** en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Antofagasta consta en El Decreto Supremo N°48 de fecha 25 de marzo del 2026, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Antofagasta, en trámite de toma de razón, siendo válido el nombramiento al tenor del artículo 16 la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL N°29 del año 2004.

La personería de **RICARDO ALEJANDRO CHANCEREL GONZÁLEZ**, en representación de la empresa **ÁGORAS PROFESIONALES LIMITADA**, consta en certificado de vigencia de poderes de la sociedad, de fecha 13 de julio de 2026. código de verificación electrónico (CVE) es: CRYP4QngA15h. Los documentos no se insertan al presente instrumento ya que son conocidos por las partes.

II.- DESIGNESE como Administradora del Contrato a doña **MARIETTA MÉNDEZ CARVAJAL**, Jefa del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Arquitecta, RUN N° [REDACTED] quien deberá velar por la correcta ejecución del contrato, ejercer las funciones establecidas en las Bases Administrativas que rigen la contratación y efectuar las demás actuaciones que correspondan durante la vigencia del mismo.

III.-DESÍGNASE como Contraparte Técnica del contrato a los siguientes funcionarios:

Titulares:

- Marcela Flores Huerta, Arquitecta, RUN N° [REDACTED]
- Patricia Vergara Rodríguez, Arquitecta, RUN N° [REDACTED]
- Iván Lazo Pávez, Geógrafo, RUN N° [REDACTED]

Suplentes:

- Daniza Vicencio Sandoval, Arquitecta, RUN N° [REDACTED]
- Rodolfo Gómez Alarcón, Arquitecto, RUN N° [REDACTED]

IV.-ESTABLÉCESE que los funcionarios designados precedentemente deberán desempeñar sus funciones de conformidad con las Bases Administrativas y Técnicas de la licitación, velando por el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa adjudicataria.

V.-PUBLÍQUESE la presente resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL MERCADO PÚBLICO Y ARCHÍVESE.



JORGE OLIVARES PUENTES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINVU REGIÓN ANTOFAGASTA



ENCARGADA
SEJUR
Sección Jurídica
AVF/DVC/dvc

Distribución:

1. Don RICARDO ALEJANDRO CHANCEREL GONZÁLEZ, RUT N° [REDACTED], en representación de la empresa ÁGORAS PROFESIONALES LIMITADA, RUT 76.815.072-9
2. Sección Jurídica.
3. DDUI. (doña Marietta Méndez-doña Marcela Flores).
4. Sección Administración y Finanzas (doña Priscila Rodríguez-don Marcelo Leyton).
5. Original Archivo Oficina de Partes